

EL MAGISTERIO GERUNDENSE

Órgano de los maestros públicos de la provincia.

Se publica todos los jueves.

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-2.º

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Asociados: La cuota que señale la Asociación.

No asociados, 7 pesetas.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

Las escuelas graduadas

Acaba de crearse y constituirse una Junta encargada de impulsar la construcción de edificios para escuelas nacionales graduadas, contando para ello con los préstamos del Instituto Nacional de Previsión a los Ayuntamientos encargados de construirlos. Seamos optimistas y tengamos fé en que prosperará. Esperemos confiados que pronto se levantarán, en las ciudades y villas de importancia, las escuelas graduadas higiénicas y capaces que hacen falta. La iniciativa viene a llenar un gran vacío.

Existen ya en España algunas graduadas, pero no puede afirmarse que exista formalmente el régimen de escuela graduada. Los que en otros países cultos es la regla general, es solo una escepción en nuestra patria. Pero fatalmente habremos de tener también nosotros nuestras espléndidas graduadas, ya que no hay otro modo de avanzar en la vida moderna sino a base de una amplia y sólida cultura. Todos los pueblos civilizados lo proclaman a coro; todos tienen su escuela nacional a la altura de las necesidades de los tiempos, y España no podrá ser una excepción durante mucho tiempo.

Ateniéndose a los resultados hasta ahora obtenidos en España, son muchos los que proclaman, irreflexivamente a nuestro ver, el fracaso de la escuela graduada. A esos debemos objetarles que no es la escuela graduada lo que ha fracasado, sino la actual organización de nuestras graduadas; como a ejemplo podríamos recordarles el Grupo Cervantes de Madrid, que ha sido organizado de un modo distinto a las demás y que viene realizando una labor verdaderamente satisfactoria.

Casi nadie medianamente enterado discute hoy la inmensa superio-

riedad de la escuela graduada. La escuela unitaria es deficiente, es anti-pedagógica, es la desesperación de los buenos Maestros, y solo tienen razón de existir en las poblaciones de escaso vecindario y de muy reducida matrícula escolar. Puede afirmarse de un modo rotundo y categórico que solo en las graduadas pueden implantarse los avances de la Pedagogía, que solo para las graduadas hablan los creadores de la moderna ciencia pedagógica.

Pero son las graduadas un mecanismo complejo y delicado, en razón a la complejidad y a la delicadeza de la función que deben realizar. Podría decirse que en nuestros tiempos existen ya la ciencia y el arte de las escuelas graduadas, puesto que se afirman principios y se dan reglas para que las graduadas rindan los frutos debidos. Sin embargo, en España, lo repetimos, eso es una excepción.

No pretendemos tratar en estas cuartillas estos múltiples problemas de la escuela graduada; ni tenemos competencia para hacerlo, ni cabría en los reducidos moldes de un artículo de periódico. Solo un punto queremos tratar, el que hace referencia al personal docente que debe servir en ellas. No pretendemos que nuestro punto de vista sea nuevo; solo que lo consideramos de vital importancia, consustancial con el éxito de las graduadas, y creemos que no se ha insistido bastante ni ha llegado aún a formar estado de opinión.

¿Qué Maestros han de ir a las escuelas graduadas? ¿Cómo han de ser elegidos? En estas dos preguntas se condensa el nervio de la cuestión.

Estimamos esencial que los Maestros que han de servir en una misma graduada tengan un criterio común sobre la obra a realizar y sean susceptibles de adaptarse a una disciplina adecuada para realizarla. El que no sea disciplinable, el que no comprenda que la obra de la graduada es obra de conjunto, de colectividad y no individual, ese, por culto e inteligente que sea, no servirá para Maestro de graduada. Y el que discrepe del criterio de conjunto que domina entre los maestros de una graduada, sería un estorbo en aquella graduada; podría adaptarse quizás en otra clase de graduadas, donde se opinase como él opina, pero perturbaría la buena marcha de la primera graduada a que nos hemos referido.

Otro aspecto de la cuestión el más delicado quizás, por que podría herir la susceptibilidad de algún maestro que no interpretara la alteza de miras de nuestros argumentos. Es evidente que la escuela graduada debe realizar una labor educativa e instructiva más amplia y más perfecta que la unitaria, y esa labor más selecta exige, por parte del Maestro, un refinamiento espiritual superior y una cultura más completa. Y, sin ánimo de molestar a nadie en lo más mínimo, pudiera afirmarse que no todos somos aptos para servir en una buena graduada.

Conocido es el ejemplo que pone Binet de un Maestro incompetente que hace fracasar una graduada; porque la graduada está formada por una serie de clases o grados tan íntimamente enlazados entre sí como los eslabones de una cadena, y cediendo uno, la cadena se rompe.

¿Ha tenido en cuenta todos estos puntos de vista, la ley actual? En el derecho de elección de plaza, más bien parece haberse legislado solamente para escuelas unitarias de poblaciones iguales, parece como si todos los maestros de un mismo escalafón tuvieran iguales aficiones e idénticas aptitudes.

Por último, hay otro aspecto muy digno de tenerse en cuenta.

Aplicando la ley actual, de escalafón ciego y teniendo en cuenta el deseo de casi todos los maestros de trasladarse a grandes centros de población, donde se halla una mayor civilidad y más medios de goce espiritual y material, irían de seguro a las graduadas de las grandes ciudades, los Maestros más antiguos que serían también los más agotados, los más cercanos a la jubilación, los que habrían perdido ya la ilusión y la esperanza. Y esto sería un elemento más de fracaso para las graduadas de mayor importancia. Además, las grandes ciudades habrían de ver con disgusto una tal desconsideración para con ellas.

Todo esto implica una necesidad de selección de personal para las graduadas, quizás más delicada aún para el personal director. Pero, mucho cuidado en confundir las cosas, nosotros los de la Unión de Jóvenes Maestros, deseáramos unos procedimientos de selección muy distintos de los que fija el actual Estatuto, y que no han sido aplicados aún. Hablaremos de esto en otro artículo, y de seguro que habremos de satisfacer a casi todos los maestros que no han perdido su amor a la carrera y al estudio.

JOSÉ COLL CREIXELL.

Sección oficial.

12 de Junio de 1924. (*Gaceta* del 24.)—Real orden dictando nuevas instrucciones para solicitar Escuelas por concurso:

«La provisión de destinos y Escuelas, según las prescripciones del Estatuto vigente, han tenido tal intensidad, y en tal extraordinario número las peticiones formuladas, en especial por el cuarto turno del artículo 75 del referido texto legal. que han exigido, a más de una labor continua y escrupulosa, la adopción de medidas y modelos que fueran permitiendo de una parte la mayor exactitud en las adjudicaciones, y de otra, la facilidad de realizar los servicios provinciales y centrales, a fin de que el propósito laudable del nuevo sistema de acelerar aquella

provisión, satisfaciendo el traslado de los maestros y evitando las interinidades y existencias de vacantes, nada favorables a la enseñanza, tuviesen realidad en la práctica, sin olvidar la mayor garantía de acierto.

Esos mismos hechos justifican lo que de otra forma pudieran estimarse como incertidumbre o falta de meditación en la adopción de nuevas medidas o modificación de la organización, ya que, por el contrario, sólo son consecuencia de la observación y de la experiencia que tiende, no a subsanar errores, pero sí al perfeccionamiento, llegando al límite que el mismo sistema permita.

En su consecuencia, y como aclaración y complemento de las disposiciones anteriores, y en especial de las Reales órdenes de 23 de mayo y 30 de noviembre de 1923,

S. M, el Rey (q. D. g.) ha resuelto.

1.º Que las relaciones de destino a que se refiere la instrucción 9.ª de la Real orden de 30 de noviembre último, se ajusten al modelo oficial que se publica, cuyo tamaño será el de 0,22 por 0,32, en pliego e impresas en el mismo color que el determinado para las fichas de petición de destinos; y reintegrada, la que ha de ser remitida a la Dirección general, con el timbre correspondiente, y como copias las otras dos.

2.º Conteniendo el modelo anterior el informe de las Secciones administrativas, queda, en su consecuencia, anulado el que al dorso de las fichas de petición figura en el modelo n.º 3 de la Orden de 23 mayo 1923.

3.º Las peticiones podrán formularse durante treinta días, a partir del siguiente a la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, concediéndose de plazo a las Secciones administrativas para su admisión hasta el mismo día de su término o depositadas en Correos hasta dicha fecha. Las que pudieran estar presentadas con arreglo a las anteriores prescripciones, serán devueltas, para su reproducción, en lo que afecta a las relaciones, con arreglo a estas instrucciones.

4.º En la casilla de «Observaciones» del modelo de las relaciones de petición de destinos consignarán con toda claridad las Secciones administrativas el motivo o causa de la anulación.

5.º Durante todo el mes de Julio procederán las Secciones administrativas a la confrontación de las fichas con sus relaciones respectivas. En el ángulo superior derecho de cada ficha consignará la provincia a que se refiere la localidad solicitada, y si fuese cabeza de Ayuntamiento, inmediatamente detrás el número a que dicho Ayuntamiento se le asigna dentro de cada provincia en el Nomenclator oficial del censo estadístico de población de 1920. Si fuese localidad agregada o anejo de un Ayuntamiento, además de este número se consignará debajo el nombre oficial que tenga establecido tal localidad, caserío o anejo. Asimismo, en

la casilla de «Observaciones» de cada ficha, se escribirá «Censo» y la cifra que corresponda a la localidad donde radique la Escuela desde la cual solicita el interesado.

6.º Ultimados estos datos, podrán las Secciones administrativas, con separación de sexos y Escalafones, a clasificar cada uno de los cuatro grupos, alfabetizando las fichas por orden de provincias, y dentro de cada provincia, por orden numérico de Ayuntamientos, y dentro de éste, por orden alfabético de localidades, remitiéndolas debidamente empaquetadas a la Dirección general, dentro de los cinco primeros días de agosto. Si fuese preciso formar varios paquetes, deberán exteriormente darse a cada uno el número que por orden les corresponda.

7.º Las relaciones de destino originales se remitirán al mismo tiempo, formando igualmente cuatro grupos clasificadas por el número del Escalafón general a que correspondan, reflejándose todas ellas en relación nominal que formarán las Secciones administrativas, determinando su número de orden dentro de la clasificación.

8.º Como se indica en el modelo oficial de las relaciones, en la casilla de «Cargo» de las fichas se detallará debidamente «Regencia», «Dirección de graduada», «Unitaria», «Mixta», Sección de graduada», «Auxiliaría desdoblada», «Párbulos». La falta de este requisito implica la aceptación de cualesquiera clase de destino o cargo.

9.º Determinando el artículo 74 del vigente Estatuto que para que los Maestros en activo puedan solicitar Escuela distinta a la que sirven es preciso cuenten en la misma tres años de servicios día por día, no alcanza esta restricción a los que, dentro de la misma Escuela, hubieran podido cambiar de destino, a quienes se computará todo el tiempo de servicios en la misma, no siendo tampoco de aplicación a los subsustituidos que habiendo vuelto al servicio activo de la enseñanza reúnan dicho tiempo, aislada o conjuntamente, fusionando el anterior a su sustitución, ya que habiendo obedecido la interrupción a causas ajenas a su voluntad, ni puede negarse la efectividad de los servicios anteriores ni sería equitativo hacerles de peor condición que los de nuevo ingreso, a quienes exceptúa el referido artículo 74, mucho más cuando en todo momento conservaron la propiedad de su Escuela.

Del reconocido celo de las Secciones administrativas de Primera enseñanza en los servicios a su cargo es de esperar la mayor uniformidad y acierto en el desarrollo y aplicación de estos preceptos, con los cuales se espera salvar los inconvenientes de una organización moderna y compleja, logrando la más rápida provisión, fin principal a que tiende. —El subsecretario encargado del Ministerio, *Leániz*. Señores jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.»

(1) ESCALAFÓN (Núm. (2).....)

Magisterio Nacional de Primera Enseñanza

Lugar para la póliza de una peseta con arreglo al timbre

PETICIÓN DE DESTINOS que formula por el.....(3) turno del art. 75 del Estatuto general del Magisterio.

Don.....(4)

con arreglo a las siguientes circunstancias:

Localidad de su residencia

Destino que desempeña.....

Fecha de su posesión en la localidad

Categoría..... Fecha de posesión en la Escuela actual.....

Localidades (1)	Ayuntamientos	Provincia	Destinos (6)	Observaciones

(1) Se consignará el primero o segundo, según corresponda.

(2) El general del último folleto aprobado.

(3) El que corresponda.

(4) Nombres y apellidos.

(5) La designación en la misma forma que tenga en el Nomenclator estadístico oficial.

(6) Los destinos se expresarán: «Regencia», «Dirección graduada», «Unitaria», «Sección», «Párvulos», «Mixta», «Auxiliaría», «Auxiliaría desdoblada».

(DORSO DE LA RELACIÓN DE DESTINOS)

--	--	--	--	--

Fecha.....

Firma del Maestro.

El Jefe que suscribe hace constar que el peticionario reúne las condiciones señaladas en los artículos del Estatuto general del Magisterio para obtener destino, y que los datos consignados en esta relación y fichas complementarias están conformes con los antecedentes que obran en esta Sección.

..... a de de

(Firma y sello).

Crónica General.

Asociación de Maestros públicos del partido de La Bisbal

Se convoca reunión general ordinaria para el domingo día 6 de julio, en San Feliu de Guixols, a las 10, en la escuela de niñas, de la Srta. Gimeno, sita en los bajos de las Casas Consistoriales.

Orden del día: Aprobación de cuentas y renovación de cargos en la Junta Directiva.

La Junta saliente agradecerá la asistencia a todos los que buenamente puedan.—P. A., *José Gené*.

* * *

PAGOS.— Está abierto, el de los haberes de junio último y el material diurno de abril, mayo y junio.

El material de adultos atrasado no se ha recibido.

* * *

Habilitación de Gerona y Santa Coloma:

Por haberse anticipado el pago de los haberes de junio, el habilitado satisfará éstos el próximo domingo día 6, en Santa Coloma de 7 a 8, y en Gerona de 9 a 12.

* * *

Anteayer en el cine Gran-Vía de esta capital se celebró un magnífico acto escolar por las alumnas de la Escuela nacional de D.^a Carmen Auguet, mereciendo justos elogios Profesoras y alumnas.

* * *

Suscripción a *El Magisterio Nacional*.

Número 68, Juan Valentí Solés, Gerona.

* * *

Ha ascendido a 6000 ptas. la maestra de Figueras D.^a Carmen Jordá. Enhorabuena.

* * *

La *Gaceta* de ayer debió publicar la nueva ley de presupuestos. En el número próximo podremos dar la parte que afecta a Primera Enseñanza.

* * *

Nuestros queridos compañeros los maestros de Sils y Vidreras, señores Ricardo Rius y Luis Sors, con los niños de sus respectivas escuelas hicieron el 24 de junio último una excursión a Barcelona, pasando diez horas en la condal ciudad.

La excursión resultó aprovechada y feliz.

Nuestra cordial enhorabuena a los Maestros y a los niños de Vidreras y Sils.

* * *

PERMUTA.— La realizaría el Maestro de Antigua (Canarias) con maestro de población menor de 501 habitantes en cualquiera de las provincias de Gerona, Barcelona o Tarragona.

Antigua tiene 1000 y pico de habitantes, está cruzada por carreteras, teléfono, antes de alquiler y camiones: tiene mucha agricultura. El sueldo del Maestro es más elevado que en la Península, pues el Estado paga gratificación de residencia.

Las demandas pueden dirigirse a la *Redacción* de este Periódico.

* * *

ESCUELAS NUEVAS.

Por Real orden del treinta y uno de mayo, *Gaceta* del nueve, se crean con carácter provisional las siguientes Escuelas unitarias:

Una mixta, a cargo de Maestro, en Bastida de Ortons, anejo de Serch (Lérida).

Una mixta, servida por Maestra, en Pedret-Marsá, anejo de Vilanova de la Muga (Gerona).

DIGNO DE APLAUSO.

El general gobernador de Logroño, enterado de que en aquella ciudad había 500 niños que no frecuentaban las escuelas por falta de locales, ha ofrecido unos en los cuarteles, y para dar la enseñanza ha encargado a varios maestros que se encuentran actualmente prestando servicio en filas, a quienes se ha relevado de todo otro servicio.

Aplaudimos cordialmente el hermoso rasgo del dignísimo general.

DIGNO DE IMITARSE.

Recortamos de nuestro estimado colega *El Magisterio Leridano*:

«El Delegado gubernativo del partido de Tremp, pide a los maestros de este partido una nota de las reformas que estimen necesarias, así en el local-escuela como en su casa-habitación, para con ella a la vista, obligar a los señores alcaldes a que las realicen durante el período de las próximas vacaciones caniculares, e indicarles que en primero de Septiembre sólo funcionarán aquellas escuelas en cuyos locales se hubiesen realizado las obras o reformas que les indicara en tiempo oportuno.»

-Este número ha sido sometido a la censura Militar-

Imprenta y Librería de Antonio Franquet y Gusiñé Platería. 26 y Forsa 14.—GERONA